

**INFORME DE REVISIÓN DE LA SINDICATURA DE LA CAJA DE PREVISIÓN PARA
PROFESIONALES DEL ARTE DE CURAR DE LA PROVINCIA DE MENDOZA
SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS**

Señores: Afiliados y Beneficiarios de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza.

Marco Normativo: Ley Provincial N° 6.728 y sus modificatorias.

C.U.I.T: 30-70713247-3

Domicilio Legal y Fiscal: Avenida Peltier N° 10, Ciudad de Mendoza.

En mi carácter de síndico titular de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Provincial 6728 y modificatoria y conforme a disposiciones legales vigentes, he examinado los documentos detallados en el párrafo siguiente. Los citados documentos son responsabilidad del Directorio de la Caja y responden a las transacciones y operaciones realizadas por el mencionado órgano, en el ámbito que la ley le confiere.

Informe sobre los controles realizados como síndico, respecto de los estados contables de períodos intermedios.

Identificación de los estados contables de períodos intermedios objeto de la revisión.

He revisado los estados contables adjuntos de Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza, que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de Junio de 2024, el estado de recursos y gastos, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al período de tres meses finalizado en dicha fecha, así como el Detalle de Inversiones Financieras a esa fecha, asistencia de las reuniones de Comisiones e Inversiones y de Enlace para conocimiento de los temas que en las mismas se debaten y actas de reuniones de Directorio emitidas en el periodo 01 de abril de 2024 al 30 de junio de 2024.

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos correspondientes al período intermedio mencionado precedentemente de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad de la Sindicatura

Mi responsabilidad como síndico, consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables adjuntos basada en mi revisión. He llevado a cabo mi revisión de conformidad con normas de sindicatura

vigentes y con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios, establecidas en la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso opinión de auditoría.

Conclusión

Sobre la base de la revisión, nada llamó mi atención que hiciera pensar que los estados contables adjuntos de la Caja de Previsión para Profesionales del Arte de Curar de la Provincia de Mendoza correspondientes al período de tres meses terminado el 30 de junio de 2024 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Como síndico informamos que los gastos de administración de la Caja se encuentran dentro del límite establecido por el artículo 56 de la Ley Provincial N° 6728 y modificatoria, considerando los ingresos genuinos percibidos al 30 de junio de 2024.

Según surge de los registros contables del ente, el pasivo devengado al 30 de junio de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a pesos trece millones quinientos quince mil doscientos cuarenta y nueve con 11/100 (\$ 13.515.249,11) y no era exigible a esa fecha.

Mendoza, a los 9 días del mes de octubre de 2024.



Dr. Fabián Ferro
Síndico Titular